

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 11 de julio de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 070 del 21 de febrero de 2007, el Ministerio del Deporte adquirió, por transferencia de inmueble a título gratuito, el lote de terreno y las construcciones en él levantadas ubicado en la calle 63 No 47 - 06 de la ciudad de Bogotá, predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 50C-1516682, donde antiguamente funcionó el Club de Empleados Oficiales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto No. 4695 de 2005, se deberá destinar para la construcción de *“El Centro de Alto Rendimiento, el Laboratorio de Control al Dopaje y el Centro de Servicios biomédicos.”*

Que el Ministerio del Deporte deberá tener en cuenta la vocación del predio donde funciona el CAR, señalada en el artículo 1° de la Ley No. 78 de 1968, mediante la cual se *“autorizó al gobierno para adquirir de la Beneficencia de Cundinamarca una extensión aproximada de 80 a 90 hectáreas, en la zona denominada de El Salitre, que se destinará, en parte, a completar la superficie del parque que el Distrito Especial de Bogotá va a iniciar en dicha zona y en parte a establecer un Club Deportivo para los empleados de la Administración Pública, según los programas de bienestar que promulgue el Gobierno en ejercicio de las facultades de que está investido.”*

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, entre sus lineamientos y acciones en materia de deporte, plantea el aumento de la formación deportiva y el fortalecimiento de la capacidad competitiva del país, para lo cual ha diseñado, entre otras, tres estrategias fundamentales: a) Coldeportes fortalecerá la rectoría del sector como generador de política deportiva con el desarrollo de una acción armonizada y coherente con los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte y sistema paralímpico, b) Formar y preparar deportistas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país; buscando con ésta, consolidar las condiciones para preparación y práctica del deporte, perfilando al país como una potencia deportiva continental que se refleje en mejores resultados deportivos en los eventos del Ciclo Olímpico y campeonatos internacionales y c) Orientar la política del sector a fortalecer el desarrollo social y personal de todo el ciclo de vida de los colombianos, con el propósito de generar procesos de inclusión, convivencia y legalidad como aspectos fundamentales de la equidad.

Que mediante la Ley No. 1967 de 11 de julio de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre-Coldeportes en el Ministerio del Deporte teniendo como pilares pertinentes a la presente Resolución lo siguiente: *“Artículo 3°. Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.(..)* Artículo 4°. Funciones: 19. *Dirigir y administrar el Laboratorio control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.*

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

Que el Centro de Alto Rendimiento de Coldeportes -CAR-, está destinado principalmente, a la preparación de atletas de alto rendimiento; así como a la identificación, cualificación y selección de nuevos talentos deportivos en el país.

Que los servicios prestados por el Centro de Alto Rendimiento -CAR- están orientados al Alto Rendimiento Deportivo y que sus instalaciones y escenarios son únicos; no obstante, se analizaron las tarifas de entidades privadas (Cajas de Compensación: Compensar, Colsubsidio y Cafam, en sus diferentes categorías) y públicas como el IDR; quienes igualmente prestan el servicio de alquiler de escenarios deportivos en las diferentes disciplinas deportivas; dicho análisis consistió en comparar los precios que cobran las entidades por el uso de los escenarios, evidenciando que los precios establecidos por el CAR-Mindeporte, guardan cierta proporcionalidad con los de las entidades objeto de la comparación, el cual reposa en la carpeta sustento del presente acto, donde se analizaron las tarifas de sus escenarios deportivos, ubicados en la zona de influencia del CAR, como referente de las tarifas a establecer por el Centro de Alto Rendimiento de Ministerio del Deporte – CAR.

Que, dentro de las funciones de administración del complejo deportivo, se hace necesario otorgar facilidades de uso de los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento – CAR- a los organismos integrantes del SND para la cualificación de los deportistas que se proyectan hacia el alto rendimiento.

Que la prestación de dichos servicios, propios de las funciones del Ministerio del Deporte, a desarrollar en el complejo deportivo, deben generar sostenibilidad de las instalaciones, generar ingresos que coadyuven a soportar económicamente los gastos propios de su operación, mantenimiento y sostenimiento; proyectándose a convertirse en el máximo complejo deportivo a nivel nacional para la cualificación del talento deportivo en sus diferentes niveles.

Que el Plan de Acción del Ministerio del Deporte dentro de sus lineamientos misionales para el Sistema Nacional del Deporte -SND- busca implementar acciones tendientes a lograr que los atletas colombianos de alto rendimiento, cuenten con las condiciones necesarias para su preparación y participación en eventos deportivos del ciclo olímpico y competencias internacionales; lo que conlleva que el escenario Centro de Alto Rendimiento cuente con las herramientas que permitan su óptima y oportuna mantenimiento.

Que como quiera que se han implementado nuevos escenarios deportivos, y de acuerdo a los nuevos lineamientos del Ministerio del Deporte y conforme a los precios actuales del mercado, se hace necesario modificar la Resolución 2955 del 12 de diciembre de 2014.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos primero y segundo del Capítulo I: **ESCENARIOS DEPORTIVOS. ÁREAS Y USUARIOS**, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ÁREAS. Caracterización de escenarios deportivos y áreas del CAR:

1. ESCENARIOS DEPORTIVOS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

ESCENARIOS	ESPECIFICACIONES
Coliseo multipropósito No. 1	(25 mts. x 23 mis = 563 mts.2)
Coliseo multipropósito No. 2	(24 mts, X 25 mts. = 600mts.2)
Coliseo multipropósito No. 3-A	(24 mts. X 39 mis. = 945 mts.2)
Coliseo multipropósito No. 3-B	(24 mts. X 39 mts. = 945 mts.2)
Coliseo multipropósito No. 3 (A+B)	(48.5 mts. X 39 mts. = 1.890 mts.2)
Coliseo multipropósito No. 4	(24 mts. X 27 mts. = 636 mts.2)
Coliseo multipropósito No. 5	(47 mts. x 24 mts. = 1.130 mts.2)
Estadio de atletismo, con pista de 400 mts.	Certificada IAF. Gradería para 600 personas
Piscina Olímpica de 8 carriles	L=50mts x A=21mts de P=2.10mts.
Campo de fútbol No. 1	(92 mts. x 48 mts.) césped natural
Campo de fútbol No. 2	(118 mts. x 69 mts.) césped natural
Campo de fútbol No. 3	(105 mts. x 70 mts.) césped natural
Campo de fútbol No. 4	(105 mts. x 68 mts.) césped natural
Campo de fútbol No. 5	(92 mts x 48 mts) césped natural
Campo de mini fútbol A	(44 mts. x 37 mts.) césped natural
Campo de mini fútbol B	(60 mts. x 30 mts.) césped natural
Campo de mini fútbol C	(52 mts. x 31 mts.) césped natural
Campo de mini fútbol D	(60 mts. x 42 mts.) Césped natural
Campo de mini fútbol E	(73 mts. x 43 mts.) césped natural
Campo de mini fútbol F	(70 mts. x 39 mts.) césped natural
Campo de mini fútbol G	(43 mts X 20 mts) césped natural
2 Canchas múltiples exteriores	(13 mts x 25 mts.) piso duro
1 Campo de tenis principal	Superficie dura
5 Campos de tenis	Superficie dura
4 Campos de tenis	Superficie en polvo de ladrillo
Campo de tiro con arco indoor	5 blancos
Campo de tiro con arco outdoor	8 blancos 110 mts. de largo
Cancha de Voleibol playa	Con tribuna para 420 personas

2. OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ÁREAS:

ESCENARIO	ESPECIFICACIONES
Unidad Especializada de Fuerza y Acondicionamiento Físico -UEFAF-	Dotada con: bandas trotadoras (5), elípticas (2), Lateral (1), bicicletas de spinning (6), escaladoras (2), remos (4), máquina synergy (1), jaula de crossfit (1), multifuerza (1), máquina tipo Smith (1), bancos para trabajo pectoral con peso libre (7), set de mancuernas con sus respectivos soportes, máquinas para abdomen (4), máquinas para extensión de rodilla (2), máquina izquiotibial (2), máquina izquiotibial sentado (1), aductor (1), abductor (1), prensa horizontal (1), prensa vertical (2), glúteo aislado (1), banco predicador (1), máquina lumbar (1), máquina lumbar aislado (1) hummer, plataformas con la implementación de discos y barras para el levantamiento de pesas, balones medicinales y balones para Pilates.



RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

Zonas húmedas	4 Baños turcos, 2 saunas y 4 jacuzzis.
Auditorio	Capacidad 120 personas con ayudas audiovisuales.
Teatrillo para actividades al aire libre	Capacidad 300 personas sentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: USUARIOS. Serán usuarios todas aquellas personas que ingresan al Centro de Alto Rendimiento – CAR-, con el ánimo de hacer uso de los escenarios deportivos y áreas del CAR, a los cuales se les dará prioridad en el siguiente orden:

1. Deportistas de alto rendimiento pertenecientes a las Federaciones Deportivas Nacionales - convencionales y paralímpicas, que se estén preparando para representar al país en los eventos de los Ciclos Olímpico y Paralímpico y para competencias internacionales.
2. Deportistas extranjeros de alto rendimiento que lleguen a Colombia, como resultado de la celebración de convenios de cooperación internacional, suscritos por el Ministerio del Deporte.
3. Población proveniente de actividades formativas y deporte estudiantil, tales como atletas en formación que busquen mejorar su nivel competitivo y nuevos proyectos deportivos escolares que promuevan la captación de nuevos talentos deportivos, que sean avalados por entidades del Sistema Nacional del Deporte.
4. Deportistas y funcionarios vinculados a entidades del Estado, previa autorización del Director de Recursos y Herramientas del Sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Capítulo II: TARIFAS, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: TARIFAS PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ÁREAS. Tarifas para uso de los escenarios deportivos y áreas del CAR; las cuales incluyen el impuesto al valor agregado –IVA

1) **Escenarios Deportivos:**

ESCENARIO	UNIDAD	TARIFA SMLMV
Coliseo Multipropósito No. 1	HORA	0.22
Coliseo Multipropósito No. 2	HORA	0.22
Coliseo Multipropósito No. 3-A	HORA	0.22
Coliseo Multipropósito No. 3-B	HORA	0.22
Coliseo Multipropósito No. 3(A+B)	DIA	2.97
Coliseo Multipropósito No. 4	HORA	0.22
Coliseo Gimnasia No. 5 con implementación	SESIÓN	0.37
Estadio de atletismo 8 carriles para evento	DIA	2.23
Pista de atletismo por persona	HORA	0.02
Piscina olímpica 8 carriles para evento	DIA	5.20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

Piscina olímpica por carril (Hasta 10 deportistas)	HORA	0.16
Campo de fútbol No. 1	2 HORAS	0.31
Campo de fútbol No. 2	2 HORAS	0.31
Campo de fútbol No. 3	2 HORAS	0.31
Campo de fútbol No. 4	2 HORAS	0.31
Campo de fútbol No. 5	2 HORAS	0.31
Campo de mini fútbol A	HORA	0.08
Campo de mini fútbol B	HORA	0.08
Campo de mini fútbol C	HORA	0.08
Campo de mini fútbol D	HORA	0.08
Campo de mini fútbol E	HORA	0.08
Campo de mini fútbol F	HORA	0.08
Campo de mini futbol G	HORA	0.08
Cancha múltiple exterior	HORA	0.04
1 Campo tenis principal (estadio)	HORA	0.12
Campos de tenis de superficie dura	HORA	0.09
Campos de tenis en polvo de ladrillo	HORA	0.07
Campo de tiro con arco indoor	HORA	0.02
Campo de tiro con arco outdoor (hasta 8 deportistas)	HORA	0.16
Cancha de voleibol playa	HORA	0.12

2) **Áreas:**

ESCENARIO	UNIDAD	TARIFA SMLMV
Unidad especializada de fuerza y acondicionamiento físico	MES	0.31
Unidad especializada de fuerza y acondicionamiento físico	SESIÓN	0.01
Zonas húmedas: 4 baños turcos, 2 saunas y 4 Jacuzzis	HORA	0.04
Auditorio para 120 personas con ayudas audiovisuales	HORA	0.33
Teatrillo para actividades al aire para 300 personas	DIA	0.42
Locación para toma de fotos e imágenes con fines comerciales	HORA	0.67

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por temas de apoyo a iniciativas sociales o deportivas, de manera conjunta el Ministro (a), Vice Ministro (a) y Director (a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte así lo decidan, se podrá autorizar el uso del escenarios deportivos y áreas del CAR de manera gratuita.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los artículos quinto y sexto del Capítulo III: PROCEDIMIENTOS, los cuales quedarán así:

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE ESCENARIOS Y SERVICIOS DEL CAR. Las solicitudes de alquiler o préstamo de escenarios y servicios del CAR, deben contar con la aprobación de la persona delegada por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema o de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, según corresponda, de acuerdo con las siguientes indicaciones:



RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

1. Los presidentes de las Federaciones Nacionales Deportivas deben presentar solicitud formal, escrita o mediante correo electrónico, dirigida al Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, indicando claramente el escenario o área solicitada, las fechas, los usuarios, número de identificación, EPS y cualquier consideración especial.

2. Toda solicitud será respondida, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la misma, independientemente de si es aprobada o no. En caso de ser aprobada, se le indicarán los documentos requeridos para poder hacer uso del escenario solicitado. En el caso de alquiler, en la comunicación se le deberá indicar el valor a consignar y número de cuenta bancaria.

3. Todo servicio de alquiler deberá ser cancelado antes de la prestación efectiva del mismo, mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Popular No. 080-030463 a nombre del Ministerio del Deporte. El recibo de consignación deberá enviarse al correo electrónico: car@mindeporte.gov.co.

4. Para realización de eventos y previo a la entrega del escenario, se suscribirá un acta de compromiso conforme al formato vigente que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: USOS. Las condiciones de usos de escenarios deportivos y áreas son las estipuladas en el “Manual de uso del Centro de Alto Rendimiento”, vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar los artículos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del Capítulo IV: CONSIDERACIONES ESPECIALES, los cuales quedarán así:

ARTICULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TARIFAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995 “Ley del Deporte” y sus Decretos Reglamentarios, las Federaciones Deportivas Nacionales, hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, que coadyuvan a la consolidación de los atletas de alto rendimiento; por lo tanto, requieren para su preparación los escenarios deportivos y áreas del Centro de Alto Rendimiento, sin costo para ellos, previo concepto favorable de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUROS. Los usuarios de los servicios del Centro de Alto Rendimiento deberán acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en los términos de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: INCREMENTO DE TARIFAS. Todas las tarifas fijadas en la presente resolución para el aprovechamiento de los escenarios deportivos y de los servicios que pueda ofrecer el Centro de Alto Rendimiento en Altura –CAR-, se encuentran expresados en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Todos los servidores públicos del Ministerio del Deporte podrán hacer uso de los escenarios deportivos, sin costo alguno, previa autorización del GIT del CAR una vez se haya verificado disponibilidad de los escenarios, condiciones de uso y de seguridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000573 DEL 27 MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014 en lo que respecta a la actualización de las tarifas de uso temporal de las áreas y los escenarios deportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura -CAR”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial, los artículos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Resolución No 2955 del 12 de diciembre de 2014, en relación a las disposiciones contenidas en la resolución precitada sobre el Centro de Alto Rendimiento CAR.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

V.B. Director de Recursos y Herramientas del SND	Diego Montero Osorio	Firma:
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica	María Carmenza Valverde Pineda	Firma:
Revisó: Coordinador GIT Gestión Financiera y Presupuestal	Luis Eduardo Rojas Franky	Firma: VB-HO (visto bueno home office) 21-04-2020
Proyectó: Profesionales DRH SND	María Ignacia Sánchez Duran Yolanda Alfonso Ruiz Alejandra Castaño Marulanda	Firma: VB-HO (visto bueno home office) 3-04-2020